REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintiséis (26) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Proceso No.: *110013103038****-2017-00462-****00*

Verificada la inscripción en el Registro Nacional de Personas Emplazadas efectuado por la Secretaría del Despacho, se observa que la misma no se ajusta a la demanda de pertenencia, habida consideración que se omitió incluir a las PERSONAS INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON DERECHOS SOBRE LOS BIENES, aunado al hecho que se dirigió el emplazamiento respecto del extremo determinado demandado, pese a haber concurrido con anterioridad al proceso (notificación personal 17 de octubre de 2017), razones suficientes para dejarla sin valor ni efecto, y proceder a un nuevo registro.

Por lo expuesto el Juzgado Treinta y ocho Civil del Circuito de Bogotá D.C.,

RESUELVE:

PRIMERO: DEJAR SIN VALOR NI EFECTO *la inscripción en el Registro Nacional de Personas Emplazadas de fecha 26 de febrero de 2021, por lo antes expuesto.*

SEGUNDO: *Por Secretaría, realizar nuevamente la comunicación al Registro Nacional de Personas Emplazadas, subsanado lo indicado en la presente providencia.*

NOTIFÍQUESE,

CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ
-2-

M.T.

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. **18** hoy **1º de marzo de 2021** a las **8:00** a.m.

JOSÉ REYNEL OROZCO CARVAJAL
SECRETARIO